

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION A LA PROVINCIA DE SANTANDER: por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 10 escudos; por 6 meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Nicanor Lagüera, apoderado de don Bernabé de Rucabado, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Encarnación, de mineral calamina, al sitio que llaman Guadalasaras, término del lugar Islares, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. S. y E., con terreno comun del monte cerrado y por el O. con el mar que entra en la ría de Orión.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el muelle de Gurda-

lasaras, á la orilla del mar que entra en la ría de Orión de la que dista 6 metros, desde él se medirán al norte 150 metros 1.^a estaca; de esta al este 400 metros 2.^a estaca, de esta al sur 300 metros 3.^a estaca, de esta al oeste 400 metros 4.^a estaca, de esta al norte 150 metros hasta encontrar el punto de partida.

Haciendo admitido el señor Gobernador por decreto del 26 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Ramoncito», de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Mina, término del lugar de Ajo, ayuntamiento de Bareyo, que linda al este y norte con la mar, al oeste con el sitio llamado cuevas de las pulgas y al sur con el conocido de los solares.

Hace la siguiente designación: Se ten-

drá por punto de partida el del registro que se determina midiendo desde él 170 metros en dirección oeste al sitio que llaman cuevas de las pulgas; desde dicho punto se medirán al N. N. E. 90 metros 1.^a estaca; de esta al sur 200 metros la 2.^a; de esta al oeste, 600 metros 3.^a estaca; de es esta al norte 200 metros la 4.^a; y de esta al este 600 metros hasta intersectar con la 1.^a

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 26 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, apoderado de D. Toribio Martínez de Pinalloz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Martinsera, término del lugar de Solares, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al norte con finca de D. Mateo Cirvian y carretera de la Cava-

da; al sur con el cerro; al este con la Martinsera y al oeste con la miés de abajo y camino de la iglesia.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el del registro

situado 100 metros, al sur de la casa botica de Solares y desde él se medirán al norte 200 metros, al sur 100 metros, al este 300 metros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 30 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, apoderado de D. Toribio Martínez de Pinalloz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Mala tarde», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman regato cabrio, término del lugar de Puente Agüero, ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al norte con Puente Agüero; al sur con el bosque; al este con bienes de D. Manuel de la Sola y al oeste con terreno comun.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el del registro situado 200 metros próximamente de una casa del expresado Sola al rumbo norte-oeste este a partir del cual se medirán al norte 100 metros; al sur 100 metros al este 400 metros y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 30 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Santiago Díez López, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de diez pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral hierro y otros al sitio que llaman Ayubando, término del lugar de Aguayo, ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda al E. y O. con terreno comun al S. con el alto de la Peña y al N. con prado de la Bárbara y Rionquies.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio de Ayubando, situado á unos 200 metros próximamente en dirección N. de la casa de Quijano; desde dicho punto se medirán al E. 50 metros; al O. 1.150 metros; al S. 100 metros y al N. 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden del S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Comisión provincial de Santander.

RECTIFICACION.

La segunda de las actas de las sesiones de la comisión provincial, publicadas en el Boletín Oficial del dia 3 del mes que sigue es la de la sesión del dia 29 de Marzo no del 27 como por un error de caja se dice en el epígrafe.

Junta provincial de primera enseñanza.

Sesión del dia 23 de febrero de 1872.

Reunidos señores D. Julio de la Mora, presidente. Máximo Solano, Director del Instituto. Director de la Escuela Normal, Maza, Villar, Bustamante, Casaña y Roji a las ocho de la noche del dia 23 de Febrero de 1872 en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia de D. Julio de la Mora Varona, Diputado Provincial se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión, clama en la que el presidente manifestó que había dado varios pasos, para que el ayuntamiento de Reinosa y el maestro D. Pedro Sierra González se arreglen y terminen de un modo conveniente la cuestión que tienen pendiente, a consecuencia de la reclamación de retribuciones hecha por el indicado maestro; que abrigaba la esperanza de que se llevase a efecto el arreglo, y que en este concepto, y con el fin de evitar que continuase el expediente instruido sobre el particular, el cual podrá producir cuestiones enojosas, proponía que se dejase en suspenso el acuerdo tomado en la Junta anterior, hasta saber el resultado de las gestiones que ha practicado, y que de nuevo se proponea practicar para que se arreglese y entienda ese asunto armoniosamente el maestro y el ayuntamiento y así se acordó.

Se leyó una comunicación de la Dirección general de Instrucción Pública fechada del corriente, declarando que D. Vicente Rafael Izquierdo auxiliar que sué de la escuela práctica de la Normal de esta capital, tiene derecho al abono de sueldo que dejó de percibir desde el 11 de Diciembre de 1868 hasta el 21 de Mayo de 1869, encargando a esta Junta que comunique las ordenes oportunas, a fin de que se haga efectivo el pago, acudiendo en caso necesario a la autoridad del Gobierno de la provincia, y la Junta enterada acordó trasladar la dicha comunicación al ayuntamiento de la capital para que la cumpla.

Se dió cuenta de un oficio del alcalde popular de Santander en que pide se pruebe por oposición la plaza vacante de maestro de la casa de Caridad dotada en 1,250 pesos anuales. Se leyó acto continuo una instancia de D. José Lorenzo González, maestro superior y profesor auxiliar de la escuela pública del tercer distrito de esta ciudad, en la cual apoyado en lo que pretienen las disposiciones 9, 12 y 15 de la orden del Sr. A. de los Regentes del Reino de 18 de abril de 1870, pide que en virtud de reunir los requisitos que determinan las disposiciones citadas, se le proponga por traslado para maestro de la casa de Caridad, dotada en igual cantidad que la que hoy disfruta, y la Junta, después de leer las disposiciones citadas por el intereador, y de enterarse de que el sueldo que disfruta es igual al de la plaza que pretende, acordó remitir al ayuntamiento de Santander la solicitud del D. José Lorenzo para que en virtud de las disposiciones que le confiere la disposición 9 de la orden de 18 de abril de 1870, se le conceda por traslado la plaza que solicita, la que se considera muy acreedor por los servicios que tiene prestados a la enseñanza y por su intachable conducta obviando

que se le encomienda en el pueblo de Quijano, que se sirva la Junta reclamar de la Excmo. Diputación provincial se le anticipen las dietas de los días que se ocupe en el indicado servicio, sin perjuicio de la oportuna justificación.

Abierta discusión sobre mencionado oficio acordó la Junta, después de varias observaciones hechas por los señores vocales, que se oficie a los patronos de la escuela del pueblo de Quijano para que manifesten si se hallan dispuestos a satisfacer las dietas que devengue el inspector de primera enseñanza los días que se ocupe en la instrucción del expediente que ha de formar en el pueblo de Quijano, a consecuencia de las quejas dadas contra el maestro de la escuela del dicho pueblo, para resolver lo convenientemente en vista de la contestación de los patronos.

Se leyó otra comunicación del inspector pidiendo que se acuda a la Excmo. Diputación en súplica de que se sirva incluir en el presupuesto de la provincia la cantidad necesaria para cubrir los gastos de dietas y viajes que ocasiona las visitas de inspección, que debe girar en las escuelas, y el cumplimiento de las comisiones y visitas extraordinarias que se le encomiendan, y la Junta enterada acordó después de varias consideraciones espuestas por los por los vocales, que se acuda a la Excmo. Diputación provincial haciéndola presente lo que solicita el inspector y rogándola que al formar el presupuesto se sirva mandar incluir la cantidad conveniente con destino a visitas de las escuelas.

Se acordó también que se suspenda por ahora la visita a varios ayuntamientos para recoger unos datos estadísticos.

Dada cuenta de una comunicación del alcalde de los Corrales en la cual pide que se anuncie vacante por segunda vez la escuela del pueblo de Barros, por no creer conveniente el nombramiento para la misma en favor del maestro que ha sido propuesto, por tener formado expediente de acusación y calumnia contra el municipio que cesó en primero del corriente febrero acordó la junta decir al alcalde que proceda el ayuntamiento a nombrar maestro para la escuela de Barros segun ya está preveido, pues no hay motivo para dejar de cumplirlo, mientras no recaiga sentencia en el expediente de acusación y calumnia, instruido al sugeto propuesto.

Se dió cuenta de una comunicación de los maestros de las escuelas del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, los cuales piden que se remitan a la Excmo. Diputación provincial, apoyándola una instancia en demanda de que se les rebole el pago de las cantidades de que en concepto de repartimiento vecinal les ha impuesto el municipio, y la Junta enterada acordó remitir la solicitud a la Excmo. Diputación rogándola que atienda a las súplicas de los interesados en lo que sea compatible con la ley, y que en el caso de no considerarse con atribuciones para resolver el asunto, que se sirva acudir a la superioridad.

Se dió cuenta y se acordó que se agregue al expediente de su razón, para resalver cuando conteste el alcalde de Cabezón de la Liébana, una comunicación del maestro de la escuela incompleta del pueblo de Torices, en contestación a las preguntas que se le hacían sobre la asistencia a la escuela en las horas de reglamento.

Se dió cuenta y se acordó pase a la sección una solicitud de varios vecinos del pueblo de Camijanes, ayuntamiento de Herreras, pidiendo que se conserve en la posesión de la escuela del dicho Camijanes al maestro que hoy la desempeña.

Acordó la Junta que no ha lugar a la reclamación de D. Santiago Gutierrez de que si aunque el anuncio de la vacante de la escuela incompleta del pueblo de Udalá, ayuntamiento de Ampuero, porque el diputado de Haza en Cesto para una cruz

dijo anuncio está basado en lo que previene la ley.

Se dió cuenta de una comunicación de la Junta local de primera enseñanza de San Vicente de la Barquera, á la qual acompaña copia autorizada de las actas de los exámenes celebrados en las escuelas de niños y niñas, y la Junta enterada del satisfactorio resultado que aquellos ofrecen, acordó que se inserte en el Boletín Oficial las mencionadas actas para satisfacción del ayuntamiento, de la Junta local de San Vicente de la Barquera, de los maestros y para que sirva de estímulo a las demás corporaciones y profesores de la provincia.

Acordó la Junta aprobar y que se remitan a los respectivos maestros los presupuestos de gastos del material de las escuelas de Ogarrio, Arredondo escuela de niñas, Bárcena Pié de Concha, Cartes, Vega de P. S., escuela de niñas, Laredo, de niños y niñas, Astillero, Miera, Escantiano, Hazas en Cesto, niños y niñas Bergantiños, Medio Cudeyo, Solórzano, Rivas montañas al Mar, Uznayo, Tazaleño, Polaciones, Tresbuena, Potes de niños y niñas, Hoz de Anero de niños y niñas.

Se dío cuenta de que el Inspector provincial remite informes los presupuestos del material de Piasca, Silio, Rionansa, Udías, La Penilla, San Martín de Hinojedo, Garmona, Castro-Urdiales, San Sebastián de Garabandal, Linares, Lom, Turieno Argubanes, Maliaño, Argonos, Ramales de la Victoria, Lantueno, Pesaguero, Liérganes, Ongay, Oñati, Castillo, Anievas; y la Junta quedó enterada y acordó que pase a la sección para que los examine y proponga lo precedente.

Se dio cuenta y la Junta quedó enterada de una comunicación del alcalde de Villanueva participando que ha nombrado maestro interino de la escuela incompleta del pueblo de Celis, hasta que se provea en propiedad, a D. Juan Madrid Fernández, habilitado para el desempeño de las escuelas incompletas, con certificado de aptitud.

Quedó también enterada la Junta de las comunicaciones de los ayuntamientos de Ongay y de Miera, dando parte de haber nombrado Juntas locales de primera enseñanza.

En vista de que el ayuntamiento de Ramales no ha elegido maestra para la escuela de niñas de Gibaja, no obstante las diferentes comunicaciones que se le han dirigido para que cumpliera aquél servicio, acordó la Junta acudir al señor Gobernador, haciendo una relación de lo ocurrido en este asunto y suplicándole que en virtud de las atribuciones que las leyes conceden y de lo resuelto por la Dirección general de Instrucción Pública en 16 de enero último, se sirva dictar las disposiciones que juzgue más convenientes y eficaces para que el municipio de Ramales nombre en un brevísimo plazo una maestra para la escuela pública de Gibaja.

Con lo que terminó la sesión, firmando esta acta el señor presidente y secretario — Presidente. Julio de la Mora Varona. — El secretario, Valentín Franco.

Sesión del dia 1.º de Marzo 1872.

Reunidos los señores presidente, D. Julio de la Mora, Director del Instituto, Serrano, Villar, Maza, Bustamante y Casaña y señor Roji, a las ocho de la noche del dia 1.º de marzo de 1872, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia de D. Julio de la Mora, Diputado provincial se leyó y aprobó el acta

de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección general de Instrucción Pública fechada 9 de febrero último, trasladando otra del señor Ministro de Fomento, por la que se propone a D. Pedro Fernández Peña, maestro de la escuela pública de Haza en Cesto para una cruz

sencilla de Isabel la Católica, libre de gastos, como recompensa á los méritos que ha contraído en su carrera y señaló que se le remita al interesado para conocimiento y satisfacción acompañando la credencial oportuna y que conste que la Junta vió con agrado tal distinción.

El señor Solano manifestó con motivo de la comunicación citada, que la agradecida del secretario y de los graciosos de fama habían sido la causa de no haberse presentado el informe acerca de una solicitud del maestro D. Pedro Fernández Peña, á la qual acompañaba varios ejemplos de una obra de primera enseñanza compuesta por él mismo é impresos a costa con el título de «Perla de la Juventud» que ha examinado dicha obra y encuentra muy útil y conveniente para las escuelas y muy apreciable tanto por la materia que contiene y por el método claridad con que está redactada, como por que demuestra el acendrado amor la enseñanza del maestro Fernández Peña y los sacrificios que en pró de la misma ha hecho, dedicando las horas de descanso a la redacción del libro, e imprimiéndola a costa de las economías que haya podido hacer en el sueldo que percibe por el desempeño de su cargo; que en vista de esto considerándolo muy acreedor a alguna recompensa, proponía:

1.º Que se alique una docena de ejemplares del libro «Perla de la Juventud», por cuenta de la partida de gastos del material de la Junta para distribuir como premio en las escuelas, que se creye oportuno.

2.º Que se haga mención honorífica de la dicha obra, llamando sobre ella la atención de los maestros de la provincia de las Juntas locales y de los ayuntamientos, por si creen conveniente adoptarla en sus escuelas; y

3.º Que no le proponga para la cruce sencilla de María Victoria, por que se le había concedido ya la de Isabel la Católica. Abierta discusión sobre lo propuesto por el señor Solano y espuestas algunas consideraciones por los señores Casaña, Gutierrez, presidente, Villar y Maza, acordó la Junta aprobarlo y ponerlo en conocimiento del maestro Fernández Peña.

Se leyó una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, á la cual acompaña un ejemplar de la obra de educación titulada «Los tres primeros años de la vida», escrita por D. Rafael Monroy y Belmonte, sobre la cual pide que se llame la atención del magisterio de esta provincia, publicando los acuerdos que se tomen en particular y remitiendo el periódico o documento en que se consignen dichos acuerdos, al mismo tiempo da las gracias esta Junta y ofrece su curso en todo lo que tienda á enaltecer el importante ramo de la primera enseñanza; y la Junta enterada de todo acordó:

1.º Que se den las gracias á la de Madrid por las ofertas que se digna hacer, ofrecerla en justa reciprocidad el concurso de esta corporación;

2.º Manifestarla que tan pronto como recaiga informe acerca de la obra de educación ya mencionada, se le remitirá el periódico en que se publique el dicho informe.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada de una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en la cual dà parte de haber nombrado maestro en propiedad de la escuela de la casa de Caridad á don José Lorenzo González.

Se leyó una comunicación del alcalde de Ramales en la cual dice, que no convierte á dos de las tres maestras propuestas la escuela de niñas de Gibaja, y deseando proceder con el mayor acierto, y desinterés en la elección de maestra, pide se le comuniquen los antecedentes necesarios al efecto en la seguridad de que tan pronto como los reciba se hará el nombramiento de la maestra, y se publicará el nombramiento

Para más pormenores dirigirse a los señores Echegaray y Comp., agentes generales, Muñoz n.º 8.

15

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia

del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

b-63

D. Miguel Riano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros vive calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes Pide relieve de crudos, retiros y viudezas, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos o cobros que haya que hacer en estas oficinas o en Madrid.

La correspondencia que le dirija por el correo no necesita sellas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 4.

1

FUNDICIÓN DE BRONCES Y OTROS METALES

ROVIRALTA Y LÓPEZ

DE

SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.

Depósito calle de San Francisco, n.º 28.

Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos e incendios.

Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para incendios y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de camas de hierro a precios sumamente arreglados.

22

IMPRENTA.

de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives, San Francisco, 30, piso.

REUNIÓN DE LA JUNTA DE RIBADEO

Abierta discusión sobre el indicado oficio pidió la palabra el señor Villar, y dijo que la contestación del municipio de Ramales era una evasiva para dejar pasar el tiempo y no nombrar maestra, —que la Junta no debía tolerar semejante proceder y que estaba en el caso de adoptar medios energicos para obligar al ayuntamiento de Ramales al cumplimiento de lo que le estaban mandado y que procede se diga al ayuntamiento que en un brevísimo plazo nombre maestra entre las que quedan en la Junta que al efecto se le remitirá.

El señor de Gutiérrez pidió se leyese de nuevo el oficio del alcalde de Ramales, y todo que fué dicho; que efectivamente era una contestación que nada decía y que solo iba tener por objeto dilatar el cumplimiento del acuerdo de la Junta, que estaba en el caso, como dijo muy bien el señor Villar, de adoptar medidas energicas.

El señor Maza expuso que estaba conforme con los señores Gutiérrez y Villar en la adopción de medidas fuertes para que el ayuntamiento de Ramales cumpla lo que le está mandado, pero que cree que al comunicarle la orden debe decirse que se atenga estrictamente á lo prescritivo por la disposición 17 de la orden de 1.º de abril de 1870, á cuyo efecto se le remitirá copia de la misma.

Expuestas algunas otras consideraciones por los señores Villar, Solano y Gutiérrez, acordó la Junta decir al alcalde de Ramales que elija maestra para la escuela de Gibaja en el término preciso de tercero día, ateniéndose á lo prevenido por la disposición 17 de la orden de 1.º de abril de 1870, cuya copia se le remitirá, y manifestándose que de no hacer el nombramiento en el plazo fijado, se adoptarán medidas severas y energicas para que lo venique.

A propuesta del señor Rojo se acordó preguntar al alcalde de Liérganes, cuál es el estado de la escuela pública de niñas, cuya maestra propietaria ha obtenido por traslado una de las escuelas de esta capital.

Se leyó una comunicación de la maestra de la escuela de niñas del pueblo de San Martín, ayuntamiento de Villafuerte, en el cual dice que no obstante las reiteradas órdenes comunicadas al alcalde no ha tenido aun posesión en propiedad de la escuela mencionada de niñas, ni la paga el alquiler de la casa, que arrendó en virtud de la orden que la dio la Junta provincial.

Abierta discusión sobre la anterior comunicación pidió la palabra el señor Villar y dijo que tenía perfecto conocimiento del expediente por haberle informado: que es cierto que se han comunicado diferentes órdenes al Alcalde de Villafuerte para que ponga en posesión de la escuela de San Martín, como propietaria, á doña Gerónima Gómez, y para que proporcione local con destino á la enseñanza ó pague el alquiler del buscado y arrendado por doña Gerónima en virtud de órdenes que la dio esta Junta; que en vista de no cumplir el alcalde lo ordenado por esta corporación, se acudió al señor Gobernador, imponiendo el apoyo de su autoridad para que obligase al dicho alcalde á ejecutarlo sin demora, y que no obstante esto, ni se ha dado posesión á la maestra, ni se satisface el alquiler de la casa; que tal estado de cosas no puede tolerarse, porque la Junta pierde su fuerza moral, al no cumplirse por las autoridades locales las órdenes que la comunica y que por tanto es de absoluta necesidad que se ponga pronto y eficaz remedio á este mal, á cuyo efecto propone que se acuda á la superioridad.

El señor Solano manifestó que estaba en un todo conforme con lo propuesto por el señor Villar, pero que creía, que el medio mas pronto y eficaz de remediar el mal que se deploa, sería nombrar una comisión, que acercándose al señor Go-

bernalor civil, le hiciese presente las dificultades con que lucha la Junta en el desempeño de su importante misión por la resistencia que muchos alcaldes oponen al cumplimiento de las órdenes que les comunica: que para vencer esta resistencia, perjudicial en alto grado á los intereses de la enseñanza; y que cada vez que el cumplimiento de lo que le estan mandado y que procede se diga al ayuntamiento que en un brevísimo plazo nombre maestra entre las que quedan en la Junta que al efecto se le remitirá.

En virtud de moción hecha por el señor de Solano se acordó pedir datos al ayuntamiento de Riotuerto, de la escuela del pueblo de Rucandio, que viene sosteniéndose desde antiguo con fondos de una obra pia que consistían en escrituras censuales.

Acordó también la junta, en vista de no ser suficiente para cubrir los gastos del material de la misma, la cantidad que con tal objeto se incluye en el presupuesto provincial, acudir á la Excmo Diputación suplicando la que tenga á bien aumentar aquella cantidad en el presupuesto que se forme para el próximo año económico.

Con lo que terminó la sesión firmando esta acta los señores Presidente y Secretario.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—El Secretario, Valentín Franco.

Anuncios particulares.

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

37

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Actas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, fées de vida, filiaciones para quintos, y toda clase de impresiones. Rivera, núm. 25, objetos de escritorio,

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico.

El 13 de abril corriente, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

le 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1.030 id.

Ctra. Los vivieres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Se leyó el dictámen de la sección en el expediente instruido con motivo de las quijadas dadas contra don Antonio Fernández Campo, maestro de la escuela de Silió, ayuntamiento de Molledo, y después de discutirlo y de varias consideraciones expuestas por los señores vocales, acordó la junta que el indicado expediente sobre la mesa, para que se enteren los individuos de la misma, y resolver en otra mision.

Se dió cuenta y quedó enterada la junta de una comunicación del alcalde de Valdáliga dando cuenta de haber sido examinado y aprobado para obtener certificado de aptitud y poder optar á escuela incompleta determinada don Adolfo Pérez Gutiérrez, vecino de Lamadrid.

Se dió asimismo cuenta y quedó ente-

Registro de la Propiedad:

Partido de San Vicente de la Barquer

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Moratin.	Prado.	Manuel Sanchez.	Sin linderos. Venta.
Redondal.	Cerro.	Hijos de Juan Cabeza Enriquez.	Sin expresar nombre de compradores ni linderos. Id.
Marbueña.	Tierra.	Idem.	Id. ni sitio. Sin expresar nombres. Id.
Junto a la Portilla.	Prado.	Idem.	Id. id.
Palacio de Requera	Cerro.	Idem.	Id. id.
Alfonso, Potes.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Alfonso, Cotoles.	Prado.	Idem.	Id. id.
Titulado Galitina.	Prado.	Pedro Antonio y Francisco Gomez.	Sin linderos. Herencia. Id.
Herran.	Cerro.	Idem.	Id. ni sitio. Sin expresar nombres. Id.
Diestro.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Jonceca.	Prado.	Idem.	Id. id.
Pelambre.	Cerro.	Idem.	Id. id.
Monte Rio abajo.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Hoyo de Jabas.	Prado, tierra y arbolado.	Idem.	Id. id.
Prado.	Tierra.	Manuela Collado.	Sin linderos. Donacion. Venta.
Lastra.	Casa.	Manuel Sanchez.	Sin linderos. Id.
Vallejo.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Diestro.	Prado.	Idem.	Id. id.
Escobia.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Obicecaciondo.	Prado.	Idem.	Id. id.
Punta.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Gancales.	Prado.	Idem.	Id. id.
Utrera.	Tierra.	Venancio Gomez.	Sin linderos. Herencia. Id.
Hoyo.	Prado.	Idem.	Id. id.
Jargallano.	Tierra.	Joaquina Gutierrez Canal.	Sin linderos. Herencia. Id.
Jonceca.	Prado.	Idem.	Id. id.
Cerrado.	2 tierras.	Austencio Gutierrez Canal.	Sin linderos. Id.
Moratin.	2 prados.	Idem.	Id. id.
Barcena.	Tierra del monte.	Idem.	Id. id.
Arran.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Pelambre.	Prado.	Idem.	Id. id.
Diestro.	Id. y prado.	Idem.	Id. id.
Idem.	Huertas-prado erial y 3 prados	Idem.	Id. id.
Moratin.	Helguero.	Jose Gutierrez Canal.	Sin linderos. Id.
Molina.	Prado y verial.	Gregorio Gutierrez Canal.	Sin linderos. Id.
Catayon.	Prado.	Idem.	Id. id.
Barcena.	Tierra y monte.	Idem.	Id. id.
Coteron.	Tierra.	Idem.	Id. id.
Corro.	Prado.	Idem.	Id. id.
Orriberos.	Idem.	Idem.	Id. id.
Coteron.	Prado.	Idem.	Id. id.
Praderia.	Idem.	Idem.	Id. id.
Onceca.	3 idem.	Idem.	Id. id.
Heras.	Otro.	Idem.	Id. id.
San Justo.	Prado.	Nicanor Gutierrez Canal.	Sin linderos. Id.
Llosa.	Tierra.	Idem.	Id. ni sitio. Id.
Idem de Herran.	Prado.	Idem.	Id. id.
Corro.	Idem.	Idem.	Id. id.
Escon.	Idem.	Idem.	Id. id.
Orriberos.	Idem.	Margarita Gutierrez.	Sin linderos. Id.
Mies de Abajo.	Idem.	Francisca Gutierrez.	Sin linderos. Id.
Moralip.	Idem.	Mateo Gutierrez Canal.	Sin linderos. Id.
Benalva.	Idem.	Idem.	Id. id.
Colejon.	Idem.	Idem.	Id. id.
Cuadas.	Idem.	Idem.	Id. id.
Hoyo.	Idem.	Idem.	Id. id.
Cuesta.	Idem.	Idem.	Id. id.
Bolin.	Idem.	Idem.	Id. id.
Rincon.	Idem.	Idem.	Id. id.
Argallo.	Idem.	Idem.	Id. id.
Guebad.	Idem.	José Sanchez.	Sin linderos. Venta. Id.
Manreda.	Idem.	Andrés Gomez.	Sin linderos. Id.
Pantala.	Idem.	Idem.	Id. id.
Cantera.	Idem.	Idem.	Id. id.
Coñado.	Idem.	Idem.	Id. id.
Arganal.	2 rozadas.	Idem.	Id. id.
Escarrieta.	2 id.	Idem.	Id. id.
Mangucha.	Idem.	Petra del Rio.	Sin linderos. Id.
Vrg. de Orio y el	Idem.	Idem.	Id. id.
Cotoles.	Idem.	Juan Gomez Ruiz.	Sin linderos. Id.
Rulobaja.	Idem.	Andres Zabala.	Sin linderos. Id.
Tobanes.	Idem.	Estebene Gutierrez.	Sin linderos. Id.
Sal de la casa.	Idem.	Idem.	Id. id.
Cruz.	Idem.	Idem.	Id. id.
Se continuara.			

SUS
meses
en el
esten
RE
tado
da in
dide
urov
Rom
el sig
a la
sia p
Cerd
lican
cele
cia e
scón
do c
fuer
lar.
sirv
dia
qui
dun
la o
ním
ren
pro
to,
vis
jar
nie
al
int
las

1835
1850
no
die
se
ore
do
ob
br
tar
co
le
qu
cie
cu
es
ni
la
al
le